



RAD. 08-141-40-89-001-2023-00024-00
Proceso: Nulidad de Registro Civil (Jurisdicción Voluntaria)
Demandante: MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLÁNTICO),
MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Examinada la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la señora MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA a través de apoderado judicial, se resuelve previos los siguientes,

CONSIDERANDOS

1. Que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84, los artículos 577 a 579 del Código General del Proceso y lo estipulado en los artículos 88 a 100 del Decreto 1260 de 1970.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

1. Admitir la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la señora MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA, por medio de apoderado judicial.
2. Decrétese la apertura del periodo probatorio y fíjese el DIA **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 09:30 A.M.**, como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS y SENTENCIA dentro del presente proceso.

3. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 3.1.1. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- 3.1.2. Decretar y recepcionar interrogatorio de parte de la solicitante MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA en la fecha señalada para la Audiencia de Práctica de Pruebas.
- 3.1.3. Decretar y recepcionar declaración jurada de los señores: FAUSTINO JOSE
- 3.1.4. VALENCIA VALENCIA, MIRIAN ESTHER GUERRERO VALENCIA, en la fecha señalada para la Audiencia de Práctica de Pruebas

3.2. PRUEBAS DE OFICIO:

- 3.2.1 Oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Candelaria, a fin de que nos informen de donde proviene el registro civil con Indicativo Serial No 998517085 de la señora MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA, el cual fue inscrito el 26 de mayo de 1957, que documentos tienen de este registro y se nos informe si este se extravió, destruyó o desfiguró.
- 3.2.2 Oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Candelaria, a fin de que certifiquen que documentos sirvieron de antecedentes para el registro de la señora MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA, el cual fue inscrito el 26 de marzo de 2009, Indicativo Serial No 42237848.



RAD. 08-141-40-89-001-2023-00024-00

Proceso: Nulidad de Registro Civil (Jurisdicción Voluntaria)

Demandante: MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA

- 3.2.3 Oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Candelaria, a fin de que certifiquen que documentos sirvieron de antecedentes para el registro de la señora MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA, el cual fue inscrito el 31 de octubre de 1995, Indicativo Serial No 23506472
- 3.2.4 Decretar y recepcionar declaración jurada de los señores: CARMOSINA BEATRIZ CERVANTES DE HENRIQUEZ y CATALINO JOSE JIMENEZ ESCAMILLA, en la fecha señalada para la Audiencia de Práctica de Pruebas.
4. Tener como apoderado judicial de la solicitante MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA a la Dra. MERLYS MARIA GUERRERO SABAGH identificada con C.C. No 22.739.870 de Barranquilla y T.P No 136.214 del C. S de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045407902325c6161603866db1ad72e73f9dacf039323aa7e5f2d37bfe07dc6b**

Documento generado en 29/03/2023 12:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>